



CAPITULO I			
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN			
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL			
1.1.1. FECHA		19	02
			2026
1.1.2. ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO		
1.1.3. RESPONSABLE	ANA MARIA ORJUELA CASTAÑEDA		
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO		
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA		
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD			
El municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.			
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)			
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1972 de 2019, Ley 2195 de 2022, Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.			
1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...."</i> .			
Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i>			
Adicionalmente, establece el artículo 209 que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."</i>			
Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: <i>"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"</i> .			
Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y <u>cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</u>			
En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: <i>"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</i>			
(...)			





Este precepto se complementa con el Principio de Planeación, el cual exige que la contratación sea el resultado de un análisis técnico y financiero previo que garantice la eficiencia en el uso de los recursos públicos, conforme a las directrices de la Ley 2294 de 2023.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones propias y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Gobierno Departamental, con el apoyo de la Nación y las Entidades Territoriales, utilizan instrumentos de gestión para garantizar el cumplimiento de la Constitución y la Ley. Esto incluye el fortalecimiento de la Fuerza Pública y de los organismos de socorro como el cuerpo de bomberos, la defensa civil y demás integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para generar entornos de desarrollo seguros, de tolerancia y de concertación ciudadana, conforme a los lineamientos de la Ley 1523 de 2012.

Que dentro del Plan de Desarrollo se estableció la Meta No. 019 "Garantizar la dotación y apoyo para la operación de la fuerza pública", prevé el suministro de combustible para mantener activos los servicios de la Fuerza Pública y organismos de seguridad.

Que dicho anexo técnico establece como opción para la inversión de los recursos entregados, el suministro de combustible, el cual se brindará como apoyo a la Policía Nacional, Policía de Carabineros, Ejército Nacional y cuando se requiera a Organismos de Socorro cuando se requieran como apoyo en temas de seguridad, quienes apoyan al Municipio de Tabio con labores de patrullaje veredal, atención a emergencias y demás funciones que requieren el desplazamiento con el ánimo de mantener el orden público, seguridad y bienestar ciudadano.

Dichas acciones tienen como objetivo disminuir y mantener a la baja la acción delictiva en el Municipio de Tabio y la atención oportuna de las emergencias, para su ejecución, requieren del uso de las patrullas y motocicletas, que deben contar con un tiempo de operatividad de siete (7) días a la semana las veinticuatro (24) horas del día.

A través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana se identificó la necesidad de realizar el suministro de combustible para que la fuerza pública y los organismos de socorro, puedan apoyar al municipio realizando controles y vigilancia del orden público en las diferentes veredas, tendiente a disminuir las acciones delictivas, protegiendo los derechos de los ciudadanos, atendiendo las emergencias y manteniendo una sana convivencia ciudadana.

En consecuencia, la Administración Municipal de Tabio requiere adelantar el presente proceso de contratación que persigue como objeto el "Suministro de gasolina y A.C.P.M con destino a los vehículos y motocicletas de la policía nacional y organismos de seguridad del estado que prestan seguridad en el municipio de Tabio Cundinamarca".

Que con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica





que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio e invitación para la ejecución del objeto del contrato.

Que el municipio de TABIO tiene previsto la realización de un contrato de SUMINISTRO, el cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y que además cumpla los requisitos exigidos.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el SUMINISTRO se pretende garantizar las condiciones de movilidad necesarias para la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y socorro que operan en el Municipio de Tabio. Esto permite una reacción inmediata ante actos delictivos y emergencias, redundando en el beneficio de la comunidad, la preservación del orden público y el mejoramiento de la percepción de seguridad y calidad de vida de los habitantes.

Por todo lo anterior, el Municipio de TABIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales asignadas, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, mediante el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE GASOLINA Y A.C.P.M CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICIA NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO, según el siguiente cuadro, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	Para los efectos del presente Proceso, la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones de calidad técnica y ambiental establecidas en la Resolución 40444 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente, y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	GALÓN
2	A.C.P.M.	Para los efectos del presente proceso, el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por procesos de refinación e hidrot ratamiento del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 40103 de 2021, los estándares de la Ley 1972 de 2019 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.	GALÓN

NOTA 1: El municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando





dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: POR ECONOMÍA, CELERIDAD Y PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO deberán **acreditar con la presentación de la propuesta** que durante la ejecución del contrato contarán con un sitio de trabajo dentro del casco urbano o a una distancia no mayor a 3KM del Municipio de Tabio, bien sea mediante un acuerdo comercial o contrato de arrendamiento para lo cual **deberá anexas carta de compromiso** bajo la gravedad de juramento en la cual se indique la dirección del establecimiento de comercio que prestara el servicio

NOTA 3: El valor del suministro por galón de gasolina corriente y A.C.P.M., se ajustarán de acuerdo a los precios que mensualmente para el efecto fije el Gobierno Nacional.

NOTA 4: Los valores del combustible, gasolina corriente y A.C.P.M., reflejados en el presente proceso de mínima cuantía, corresponden a los precios vigentes para el mes de febrero del presente año y se toman como referencia para efectos de la oferta. Estos valores podrán variar conforme a los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional, por lo cual el contrato a celebrar permitirá el ajuste del valor por galón de gasolina corriente y A.C.P.M., sin que ello implique modificación del valor total del contrato, el cual se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA 5: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallada, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

ANÁLISIS DEL SECTOR

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPSC
78000000	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

La codificación de los bienes requeridos se encuentra de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

Por lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (...)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con el suministro objeto del presente proceso



Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reiterado así a través del concepto de C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.

"(...) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. [...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto (...)"

"(...) En virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, Página 2 de 11 recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mipymes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mipymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021"

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) analizó el comportamiento del mercado del suministro de combustible haciendo énfasis en el periodo 2022-2024 y las proyecciones de 2025. Este análisis se sustenta en los estudios técnicos que dieron origen al Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 y sus posteriores actualizaciones de mercado (Colombia Compra Eficiente, 2025).

En Colombia, los combustibles líquidos son producidos principalmente por el Grupo Ecopetrol, sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Minas y Energía. Según su reporte corporativo más reciente, la empresa garantiza la oferta nacional a través de sus dos centros de refinación: la Refinería de Barrancabermeja y la Refinería de Cartagena (Reficar), que en conjunto procesan el crudo para obtener productos que cumplen con los estándares internacionales de emisiones (Ecopetrol S.A., 2024).

Especificaciones por Producto:

- Gasolinas (Corriente y Extra): Son mezclas de hidrocarburos cuyas propiedades deben ajustarse a la Resolución 40444 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente. Esta norma reemplazó integralmente las especificaciones de la antigua Resolución 1565 de 2004, estableciendo nuevos límites de azufre y parámetros de calidad ambiental (MinMinas, 2023).
- Diésel (ACPM): Mezcla de hidrocarburos destinada a motores de encendido por compresión. Sus estándares de calidad técnica están definidos en la Resolución 40103 de 2021 y los límites de azufre (Ultra Bajo Azufre - UBA) están blindados por la Ley 1972 de 2019 (Ley de Aire Limpio), que busca reducir el material particulado en el territorio nacional (Congreso de la República, 2019).

Cadena de Suministro:

La oferta se complementa con la mezcla obligatoria de biocombustibles (etanol y biodiésel), regulada por la Resolución 40447 de 2022, la cual define los porcentajes de mezcla para mejorar la sostenibilidad del sector energético (MinMinas, 2022).

Referencias:



- Colombia Compra Eficiente (2025). Documentos de actualización de mercado - Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022). Recuperado de www.colombiacompra.gov.co.
- Ecopetrol S.A. (2024). Reporte Integrado de Gestión y Sostenibilidad 2023-2024. Recuperado de www.ecopetrol.com.co.
- Ministerio de Minas y Energía. (2023). Resolución 40444 de 2023: Por la cual se establecen los requisitos de calidad para las gasolinas motor en Colombia.
- Ministerio de Minas y Energía. (2021). Resolución 40103 de 2021: Por la cual se establecen las especificaciones de calidad del diésel y sus mezclas con biodiésel

ANÁLISIS TÉCNICO

Para este proceso se hizo el análisis técnico con las siguientes referencias.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	Para los efectos del presente proceso, la gasolina se define como una mezcla compleja de hidrocarburos, compuesta principalmente por moléculas de entre tres y doce átomos de carbono, obtenida de procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica (FCC), ruptura térmica, alquilación, polimerización y reformado catalítico, entre otros. Las propiedades físicas y químicas de este combustible deberán cumplir estrictamente con los parámetros de calidad técnica y ambiental establecidos en la Resolución 40444 de 2023 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya al momento de la entrega.	GALÓN
2	A.C.P.M.	Para los efectos del presente proceso, el ACPM (Aceite Combustible Para Motores) o Diésel, corresponde a una mezcla compleja de hidrocarburos de entre diez y veintiocho átomos de carbono, destinada al uso en motores de encendido por compresión, obtenida mediante procesos de destilación y refinación del petróleo. Las propiedades y parámetros de calidad de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones vigentes establecidas en la Resolución 40103 de 2021 (que compila y actualiza los requisitos de calidad del Diésel y sus mezclas con biodiésel), en concordancia con los límites de azufre definidos en la Ley 1972 de 2019 y la Resolución 40447 de 2022, así como cualquier otra disposición que las modifique, adicione o sustituya al momento de la ejecución.	GALÓN

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente

Producto	Gasolina Corriente
Unidad de medida	Galón
Descripción técnica	La gasolina corriente es una mezcla compleja de hidrocarburos livianos obtenida a partir de procesos de refinación del petróleo, utilizada como combustible en motores de combustión interna de encendido por chispa, para vehículos y motocicletas.
Normatividad aplicable	El combustible suministrado deberá cumplir íntegramente con los parámetros de calidad, composición, desempeño y requisitos ambientales establecidos en la Resolución 40444 de 2023, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, adicione, sustituya o derogue, así como con las demás disposiciones técnicas y ambientales vigentes aplicables en el territorio nacional.



SC-2000775





Parámetros de calidad	Los parámetros técnicos tales como índice antidetonante (octanaje), contenido de azufre, presión de vapor, contenido de benceno, aromáticos, aditivos y demás características fisicoquímicas del combustible serán los definidos, regulados y verificados por la normativa vigente y por las autoridades competentes del sector de combustibles.
Condiciones de suministro	Combustible nuevo, sin adulteraciones. Suministro en estaciones de servicio legalmente habilitadas. Cumplimiento de normas metroológicas, ambientales, de seguridad industrial y control de calidad.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diésel Corriente

Producto	ACPM (Diésel)
Unidad de medida	Galón
Descripción técnica	El ACPM (Diésel) es una mezcla de hidrocarburos de mayor peso molecular obtenida del proceso de refinación del petróleo, utilizada como combustible en motores de encendido por compresión, destinados a vehículos, motocicletas y equipos que operan con este tipo de tecnología.
Normatividad aplicable	El ACPM suministrado deberá cumplir integralmente con los requisitos de calidad, composición, desempeño y exigencias ambientales establecidos en la Resolución 40444 de 2023, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, complemente, sustituya o derogue, así como con las disposiciones técnicas vigentes aplicables al sector de combustibles líquidos en Colombia.
Parámetros de calidad	Las características técnicas tales como contenido de azufre, índice y número de cetano, viscosidad, punto de inflamación, contenido de agua y sedimentos, y demás propiedades fisicoquímicas del ACPM serán las establecidas y controladas por la regulación vigente y por las autoridades competentes.
Condiciones de suministro	Producto conforme a la regulación nacional vigente. Despacho en estaciones de servicio autorizadas. Cumplimiento de normas ambientales, metroológicas y de seguridad industrial.

ANÁLISIS LEGAL

PERSPECTIVA LEGAL: MARCO LEGAL: La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..." Que así mismo la C.P. señala: Artículo 90: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas." Que el municipio de Tabio tiene previsto la realización de un contrato de SUMINISTRO, la cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7, estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdo Marco de Precios.

Para cumplir con el objeto principal y las funciones establecidas en el mencionado Decreto ley y en concordancia con el Decreto 1822 de 2019, la Subdirección de Negocios deberá: (i) desarrollar análisis sobre los mercados del sistema de compras y contratación pública, para determinar el comportamiento, las tendencias y las estacionalidades en el consumo estatal de obras, bienes y servicios; (ii) diseñar, implementar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública del Estado y promuevan su eficiencia y competitividad; (iii) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias; (iv) adelantar estudios y análisis de los Planes Anuales de Adquisiciones para determinar el consumo planeado de obras, bienes y servicios por parte de las Entidades Estatales; (v) hacer seguimiento a las dinámicas productivas, los esquemas de distribución, las participaciones de mercado y las estrategias comerciales de los proveedores del Estado, para estructurar modelos de abastecimiento y negociación con un mayor valor por dinero para las entidades estatales; (vi) adelanta programas de capacitación en abastecimiento estratégico para los servidores públicos.

Que los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional. En tal sentido el artículo 365 de la Constitución prevé lo siguiente:

(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.



Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. (...)

Que el artículo 58 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos) señala que la refinación del petróleo es libre dentro del territorio nacional; en consecuencia, las personas interesadas en adelantar dicha actividad deben cumplir con las condiciones y requisitos que la normatividad aplicable establece para el efecto; Que en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales; Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 8° de la Ley 39 de 1987, por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados, la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público y el Gobierno tiene la facultad para determinar las normas sobre calidad, medida y control de los combustibles y las sanciones a que haya lugar para los distribuidores que no la observen.

Que la Ley 26 de 1989, por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, estableció el marco sancionatorio que puede aplicar el Ministerio de Minas y Energía a los establecimientos de distribución de combustibles que infrinjan las normas sobre el funcionamiento de dicho servicio o las órdenes del mismo Ministerio.

Que de conformidad con el Decreto 381 de 2012 (el cual derogó y sustituyó al Decreto 70 de 2001), el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo primordial formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector. Entre sus funciones actuales, se destaca la de adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la exploración, refinación, transporte y distribución de combustibles líquidos en el territorio nacional.

Que el Decreto 1073 de 2015, en su Título IV, reglamenta integralmente las actividades de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y define como agentes de la cadena al refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor. Esta disposición constituye el marco de referencia para identificar a los sujetos que participan legalmente en el mercado y con quienes el Municipio de Tabio puede establecer la relación contractual de suministro.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-512 de 1997, señaló que la reglamentación de la distribución de combustibles líquidos implica disponer de un conocimiento especializado y técnico, dados los altos riesgos que conlleva su manejo; por lo tanto, es ajustado a la Constitución que el Ejecutivo, a través de la dependencia competente, reglamente en detalle lo pertinente a dicha distribución.

En consecuencia, el Ministerio de Minas y Energía formula la política sectorial y técnica, mientras que la formación y fijación del precio de los combustibles en Colombia recae en la interacción de tres entidades:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la cual, en virtud del Decreto 1260 de 2013, tiene la facultad de fijar los precios, establecer las metodologías de remuneración y los márgenes de comercialización de la cadena.
2. El Ministerio de Minas y Energía (MME), que define las directrices técnicas de las mezclas con biocombustibles.
3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que determina la política de impuestos y el manejo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

Que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ejerce funciones de control y vigilancia en relación con la protección al consumidor, la libre competencia y, de manera crítica para el presente proceso, la metrología legal, asegurando que los surtidores de las estaciones de servicio entreguen la medida exacta de combustible pactada.

Por su parte, en el marco de la gestión contractual, el Decreto Ley 4170 de 2011 define a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente como el ente rector en materia de compra pública. Su objeto principal es la organización y articulación de los participantes en el Sistema de Compra Pública en Colombia, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado mediante instrumentos como los Acuerdos Marco de Precios, los cuales sirven de referencia para la estructuración del presente proceso de mínima cuantía del Municipio de Tabio.

ANÁLISIS ECONÓMICO PERSPECTIVA COMERCIAL:

Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se tomó como base el valor promedio de las cotizaciones recibidas por la Entidad, las cuales se tuvieron en cuenta para determinar el valor del presente proceso, para el suministro de cada uno de los ítems con características iguales a las solicitadas, tal como se evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	EDS TEXACO LA REPUBLICA	HERMOLUX SAS	CODI SAS	VALOR PROMEDIO
------	-------------	------------------------	------------------	-------------------------	--------------	----------	----------------





1	GASOLINA CORRIENTE	Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	GALÓN	\$ 15.505,00	\$ 15.600,00	\$ 16.059,00	\$ 15.721,33
2	A.C.P.M.	Para los efectos del presente proceso el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.	GALÓN	\$ 10.910,00	\$ 10.970,00	\$ 10.989,00	\$ 10.956,33

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE TABIO

Que el municipio ha desarrollado compras similares en anteriores vigencias así:

CONTRATO N°	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL
DAMC-015-2025	CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE TABIO	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE GASOLINA Y A.C.P.M. CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.	\$20.000.000,00
DAMC-018-2024	CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE TABIO	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE GASOLINA Y A.C.P.M. CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICIA NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TABIO	\$20.000.000,00
DAMC-049-2023	CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE TABIO	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE GASOLINA Y A.C.P.M. CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA	\$4.000.000,00

Carrera 5 No. 4 - 27 Parque Principal - Tabio Cundinamarca
 Nit. 899999443-9
 Tels: (601) 5145878
 Código Postal No. 250230 Línea gratuita 01 8000 93 78 80
www.tabio-cundinamarca.gov.co
contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co



SC-2000775





CONTRATACIONES SIMILARES ADELANTADAS POR OTRAS ENTIDADES

EL MUNICIPIO DE TABIO, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

CONTRATO N°	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL
MC 002-2025	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, GRASAS, REFRIGERANTES, FILTROS ADITIVOS Y RESPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL- QUE OPERA Y REALIZA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACION DEL ORDEN PUEBLICO- TANTO EN EL AREA URBANA COMO RURAL, DEL MUNICIPIO DE PUEBLORR/CO-ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027. "COMPROMETIDOS CON LA GENTE".	\$ 11.000.000,00
IPMC-038-2024	CUNDINAMARCA: COGUA	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA Y/O AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD O APOYAN A LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA	\$ 25.895.049,00
ORDEN DE COMPRA N° 15608	HUILA - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024 PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	\$ 36.996.740,00

ANÁLISIS DEL RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007, artículo 4, artículo 3, Decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Los interesados en presentar ofertas deben realizar el análisis de los riesgos con el objeto de que se pronuncien durante el término previsto para realizar las observaciones a los Pliegos de Condiciones, para que la Entidad proceda a su verificación y establezca su distribución definitiva.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de los riesgos previsibles efectuada después el procedimiento anterior.

Para este caso los riesgos son:

Riesgo 1: Riesgo de Selección - Inexistencia de Oferentes o Declaratoria Desierta.

Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No presentación de propuesta alguna	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso	
Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)	Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?	Entidad	



Tratamiento/Controles a ser implantados		Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado. Por otro lado, deberá prestarse mucha atención a las observaciones realizadas al proceso, momento en el cual podrá la entidad llevar a cabo ajustes de ser necesarios.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y del valoración riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

Riesgo 2: Fluctuación de Precios y Desequilibrio Económico

Clase		General	
Fuente		Externo (Mercado/Regulación).	
Etapa		Ejecución	
Tipo		Económico	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incremento en los precios de venta al público de la Gasolina y el ACPM definidos mensualmente por la CREG/Ministerio de Hacienda, que superen las proyecciones de la Entidad.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Agotamiento prematuro del presupuesto asignado al contrato, reduciendo la cantidad de galones proyectados inicialmente para la vigencia.	
Probabilidad (a)		Casi seguro	5
Impacto (b)		Moderado	3
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Entidad (Municipio de Tabio)	
Tratamiento/Controles a ser implantados		1. Realizar monitoreo mensual de la ejecución presupuestal vs. consumo de galones. 2. En caso de alzas extremas, el municipio evaluará la adición de recursos o el ajuste en las metas de consumo de la flota vehicular.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)		5
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y del valoración riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato y Secretaría de Hacienda.	



Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de las resoluciones de precios de la CREG y verificación de facturas frente a precios de cartelera.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO** contado desde la suscripción del acta de inicio.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP N°: 2026000269			FECHA: 13/02/2026	
Numero CCPET	Auxiliar o meta	Descripción del rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.01.003	19	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.	9001 RECURSOS PROPIOS	\$40.000.000,00
Valor total disponibilidad				\$40.000.000,00
Valor a afectar				\$40.000.000,00

Los descuentos aplicables a este tipo de contratos son los siguientes:

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta	No declarante de renta
	* <i>Personas Naturales</i> * <i>Personas Jurídicas</i>	* <i>Personas Naturales</i> * <i>Entidades sin ánimo de Lucro</i>
Retención en la Fuente por Renta	4%	4%
Estampilla pro cultura	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Tasa pro deporte	1%	1%
E.T Justicia a la familia	2%	2%
Rete IVA	15%	15%
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	VER E.T.	VER E.T.
Retención en la fuente por ICA	0,75%	0,75%

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5.

Permisos:

Licencias: N.A

Estudios y diseños: N.A.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en:

- 1.1. Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 51).
- 1.2. Los Decretos (i) Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.2.2 y siguientes, 2.2.1.2.1.2.7., y 2.2.1.2.1.2.12.); (ii) 310 de 20213; (iii) 1860 de 20214.
- 1.3. La Circular «CCE-Circular 004 -2021»5 (punto «2. Plan Operativo de Despliegue»6), relativa a la implementación del Decreto 310 de 2021, en la cual se incluye a esta Entidad en el Grupo 14.
- 1.4. El Concepto «C – 105 de 20227» de 18 de febrero de 2022, del Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas teniendo en cuenta que desde una planeación contractual de parte de quien elabora el presente proceso no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, esto es Veintiocho (28) SMMLV, la modalidad más adecuada para llevar a cabo el presente procedimiento es la de la Mínima Cuantía.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.*

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Requiere garantía: SI NO

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del futuro contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tabio y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato o de la aceptación de la oferta.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS A EJECUTAR

N/A

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS



El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES SEGUN DEMANDA**, previa certificación del supervisor del contrato del recibo a satisfacción.

Para efecto del pago en caso de que se trate de una persona natural el contratista deberá presentar el pago de seguridad social, salud y pensión, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de TABIO, Cundinamarca.

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Acreditar que durante la ejecución del contrato deberá contar con un sitio de trabajo dentro del casco urbano o a una distancia no mayor a 3KM del Municipio de Tabio, bien sea mediante un acuerdo comercial o contrato de arrendamiento, adicionalmente deberá anexar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en la cual se indique la dirección del establecimiento de comercio que prestara el servicio.
2. Suministrar los servicios dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas la invitación pública y sus anexos.
4. Restituir, a su costa, el combustible defectuoso o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por EL MUNICIPIO DE TABIO.
5. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
6. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor dentro del objeto contractual.
7. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en su propuesta.
8. Contar con la disponibilidad de combustibles para ser entregados inmediatamente sean requeridos por la administración municipal.
9. Presentar al Municipio de Tabio informe junto con la cuenta de cobro, en medio magnético (Excel) y por escrito de los listados de los abastecimientos realizados cumplidos durante cada periodo de tiempo, relacionando: fecha y hora del suministro, placa del vehículo, kilometraje del mismo, cantidad (en galones) y valor suministrado.
10. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un máximo de veinticuatro (24) horas.
11. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos cuando estos se encuentren en sus instalaciones.



SC-2000775





12. Prestar en forma debida el suministro de combustibles durante las 24 horas del día de lunes a domingo y los días festivos.
13. No modificar los precios de los combustibles ni de los servicios pactados salvo disposición legal que lo autorice
14. Entregar copia del pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior o certificación de los mismos durante la vigencia del contrato
15. Realizar el suministro con personal capacitado en los oficios del objeto del contrato.
16. Cumplir con las especificaciones de seguridad vigentes para las estaciones de servicio.
17. Garantizar la calidad y cantidad de los combustibles suministrados.

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de iniciación.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
6. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
7. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
12. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
14. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y





que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: *Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente*).

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: *Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente*).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C). EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA





El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$1.750.905,00

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

5.5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	<p>FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta debidamente suscrita, así:</p> <p>2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.</p> <p>2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p>
2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	<p>FORMATO N°2: EL PROPONENTE debe anexar debidamente diligenciado y suscrito el FORMATO ANTICORRUPCIÓN</p>
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	<p>FORMATO No 3 y 4. EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.</p> <p>El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:</p>



	<p>a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.</p> <p>c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.</p> <p>d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
<p>4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas)</p>	<p>Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.</p> <p>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.</p> <p>Personas naturales: Certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, actualizado en el caso de que la oferente persona natural está obligada a ello, y que dentro de su actividad comercial se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía.</p>
<p>5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE</p>	<p>El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.</p> <p>En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.</p>
<p>6. DECLARACIÓN JURAMENTADA</p>	<p>FORMATO N° 5 o 6: Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</p>
<p>7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:</p>





	<p>"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."</p> <p>"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)"</p> <p>Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, período cancelado y concepto o detalle del pago.</p>
8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
9. CERTIFICACIÓN BANCARIA	El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de TABIO realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	<p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	<p>Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
12. ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC	<p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes y que los mismos no registren como infractores del Código Nacional de Policía, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales y el registro nacional de medidas correctivas de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberán presentarse estos documentos para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.</p>
13. CERTIFICADO REDAM	<p>El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado de la persona jurídica deberán aportar a la propuesta la certificación de no estar inscritos en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
14. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	<p>La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.</p> <p>Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.</p> <p>La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.</p> <p>Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años.</p>
15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	FORMATO N°9: El proponente, deberá aportar los certificados con los que pretende acreditar la experiencia solicitada en los términos indicados.



16. OFERTA ECONÓMICA	FORMATO N°8: La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos.			
17. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.contratos.gov.co , los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida.			
18. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	<p>Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Boletín de la Contraloría General de la República: <p>En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</p> <ol style="list-style-type: none"> Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación: <p>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> Antecedentes Judiciales de la policía nacional: <p>La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p> <ol style="list-style-type: none"> Registro Nacional de Medidas Correctivas. <p>La entidad contratante realizará la verificación de que el proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, no registre en la base de datos de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia.</p>			
<p>**RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, SIN EMBARGO, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)</p>				
<p align="center">CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS</p>				
<p align="center">6. REQUISITOS ADICIONALES</p>				
<p align="center">6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)</p>				
<p>2024257850041</p>				
<p align="center">6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC</p>				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
78000000	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
<p align="center">6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO</p>				





El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO 002 de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "CONSTRUYENDO JUNTOS", el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

6.3.1. EJE: CONSTRUYENDO JUNTOS CON PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

6.3.2. COMPONENTE: N/A

6.3.3. SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL

6.3.4. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

ANA MARIA ORJUÉLA CASTAÑEDA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Elaboró: Ana María Orjuela Castañeda
Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana

Revisó: Ana María Orjuela Castañeda
Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana

Aprobó: Ana María Orjuela Castañeda
Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana



SC-2000775

